



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASF-195-2017
14-12-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realiza con fundamento en el plan de labores del Área Servicios Financieros del 2017, con el objetivo de analizar, desde el punto de vista financiero, el manejo, registro, control y liquidación de la subcuenta contable 133-02-3 "Cuenta por Cobrar Estado como tal" y la cuenta 133-06-4 "Intereses Cuota Estado como Tal".

En la evaluación se revisaron los registros contables correspondientes a la cuenta 131-15-2 "Cuota Estado como tal", observándose el incremento en el saldo de la misma, como consecuencia de la entrada en vigencia del incremento del 0,66% a la contribución del Estado al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte; según acuerdo tomado en la Sesión 8908, artículo 18° celebrada del 01 de junio 2017

De acuerdo con lo señalado por el Lic. Helio Fallas Venegas, Ministro de Hacienda en los oficios DM-1406-2017 y DM-2209-2017, ese Ministerio, como representante del Estado, dejó manifiesta la oposición de pagar el incremento del 0,66% al aporte del Estado como tal al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, debido a la situación fiscal que atraviesa el país, motivando con ello el incremento en el saldo de la cuenta por cobrar, dada la ausencia de pagos de los aportes correspondientes al Régimen de I.V.M.

En razón de lo anterior, esta auditoría está recomendando, en coordinación con la Gerencia de Pensiones, iniciar la gestión cobratoria por concepto de la cuota del Estado como tal correspondiente al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, o valorar la inclusión de esa deuda en la agenda de negociación, con el fin de que el incremento del 0,66%, permita fortalecer la situación financiera del Seguro de Pensiones a la vez que exista congruencia con lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 5° de la sesión 8935.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASF-195-2017
14-12-2017

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

**AUDITORÍA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA CONTABLE 133-02-3 "CUENTA POR COBRAR ESTADO COMO TAL" Y LA CUENTA 133-06-4 "INTERESES CUOTA ESTADO COMO TAL".
CUENTA DE MAYOR 133-00-7 "DEUDA ESTATAL CUOTAS E INTERESES"
GERENCIA FINANCIERA UE: 1103
DIRECCIÓN FINANCIERO CONTABLE UE: 1121
ÁREA CONTABILIDAD OPERATIVA UE: 1122
GERENCIA DE PENSIONES: U.E. 9108**

ORIGEN

El estudio se realiza con fundamento en el plan de labores del Área Servicios Financieros del 2017.

OBJETIVO GENERAL

Analizar, desde el punto de vista financiero, el manejo, registro, control y liquidación de la subcuenta contable 133-02-3 "Cuenta por Cobrar Estado como tal" y la cuenta 133-06-4 "Intereses Cuota Estado como Tal". Cuenta de mayor 133-00-7 "Deuda estatal cuotas e intereses".

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Comprobar que las rutinas establecidas en el sistema de control interno para esta cuenta se cumplan y sean suficientes y válidas; asimismo, que se apliquen los principios de control interno.
2. Determinar su presentación y revelación en los estados financieros (incluyendo su segregación) y que se hayan cumplido las normas o los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables.
3. Determinar la confiabilidad de la información de los controles de registro de pago de cuota e intereses y su relación con los registros contables.

ALCANCE

El estudio comprende la revisión de los registros contables de la 133-02-3 "Cuenta por Cobrar Estado como tal" y la cuenta 133-06-4 "Intereses Cuota Estado como Tal" realizados en el período comprendido del 1 de enero 2016 al 30 de junio 2017, ampliándose en aquellos casos que se estimó pertinente.

El estudio se realizó de conformidad con lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno para el sector Público.
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- Principios de Contabilidad Generalmente aceptados para el Sector Público.

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos se aplicó los siguientes procedimientos metodológicos.

- ✓ Solicitud de información al Área de Contabilidad Financiera (Subárea Contabilidad Operativa), de la información correspondiente a los cálculos de la cuenta del Estado como tal y de los respectivos intereses.
- ✓ Solicitud de los asientos de diario por medio de los cuales se registra la información contable de la cuenta 133-02-3 (131-15-2).

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”.

ASPECTOS GENERALES

Las cuentas 133-02-3 “Cuenta por Cobrar Estado como Tal” y 133-06-4 “Intereses Estado como Tal” son de activo corriente o circulante, ya que las mismas representan un recurso económico propiedad de la Institución, que se espera rinda beneficios a futuro, ya que las mismas corresponden a cuentas por cobrar pendientes con el Estado, producto de la cuota de aseguramiento, según lo regulado en el artículo 73 de la Constitución Política, así como en el artículo 62 del Reglamento del Seguro de Salud y 33 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

De acuerdo con el oficio ACF-0381-2016 del 4 de mayo 2016, suscrito por el Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe Área Contabilidad Financiera, las cuentas contables señaladas en el párrafo anterior fueron reclasificadas, trasladando el saldo de las mismas a las cuentas 131-15-2 y 131-16-0. En el supracitado oficio se lee:

“Como parte de las mejoras en los controles de las Cuentas por Cobrar al Estado, así como el fortalecimiento del proceso contable, el Área Contabilidad Financiera ha determinado la necesidad de efectuar una reclasificación de varias cuentas en el Seguro de Salud como en el Seguro de Pensiones, agrupándolas en el grupo 131-xx-x Cuentas por Cobrar Estado, lo anterior, para un mayor control y emisión de los informes de Deuda Estatal, así como las conciliaciones periódicas de las mismas.”

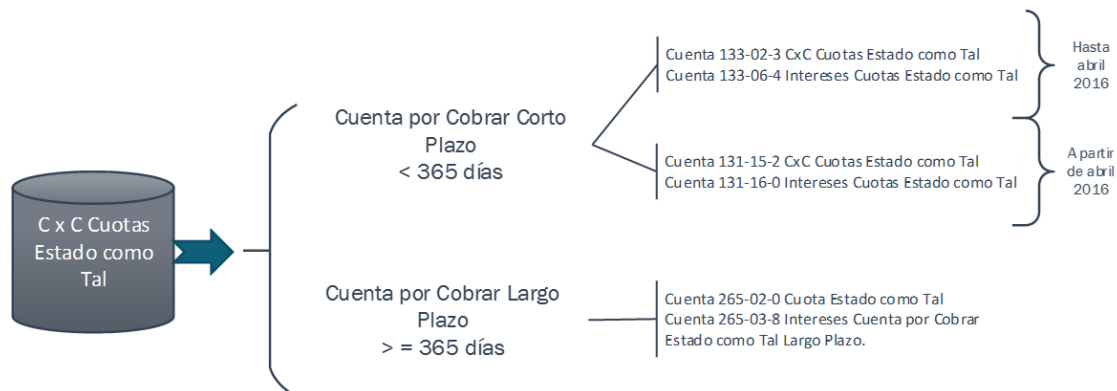
Con la reclasificación planteada, las cuentas se registran de la siguiente forma.

CUADRO N° 1
ÁREA CONTABILIDAD FINANCIERA
CAMBIOS EN LA CLASIFICACION DE LAS CUENTAS POR COBRAR AL ESTADO

CUENTA ANTERIOR	DESCRIPCIÓN	CUENTA NUEVA
133-02-3	CUOTA ESTADO COMO TAL	131-15-2
133-06-4	INTERESES ESTADO COMO TAL	131-16-0
133-07-2	CXC ESTADO COMO TAL PODER JUDICIAL	131-17-9
133-08-0	CUOTA ESTADO COMO TAL ASAMBLEA LEGISLATIVA	131-18-7
133-09-9	CUOTA ESTADO TAL DEFENSORIA HABITANTES	131-19-5
133-10-4	CUOTA ESTADO COMO TAL CONTRALORIA GNRAL	131-21-9
133-11-2	CUOTA ESTADO TAL TRIBUNAL SUPREMO ELECCIONES	131-22-7
133-16-1	INT. CUOT ESTADO TAL PODER JUDICIAL	131-23-5
125-11-8	CXC LEYES ESPECIALES	131-12-0
125-12-6	INT. X C LEYES ESPECIALES	131-13-8
120-11-0	TRANF. LEY CONTROL DEL TABACO (9028)	131-24-3

Fuente: Elaboración propia con base en información del oficio ACF-0381-2016.

Gráficamente, la clasificación contable, considerando los cambios realizados, sería de la siguiente forma:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De acuerdo con el Manual Descriptivo de Cuentas Contables de Noviembre 2015, las cuentas 133-02-3 y 133-06-4 se manejan de la siguiente forma:

133-02-3 INTERESES CUENTA POR COBRAR ESTADO COMO TAL

En esta cuenta se registra la deuda del Estado por cuota Estatal del 0.25% sobre la masa salarial nacional, menos las masas salariales de los Poderes de la República que se indican a continuación:

- ✓ Poder Judicial
- ✓ Asamblea Legislativa
- ✓ Tribunal Supremo de Elecciones
- ✓ Contraloría General de la República
- ✓ Defensoría de los Habitantes

SE DEBITA: Por medio de asiento de diario, para registrar mensualmente la cuenta por cobrar al Estado y para realizar ajustes o correcciones.

SE ACREDITA: Por asiento de diario para registrar los pagos efectuados a la Cuenta Corriente 3599-8, Cuenta Cliente: 15100010010035990, del Banco Nacional de Costa Rica.

Por asiento de diario al efectuar la liquidación de las cuentas, al traspasar a largo plazo la deuda al final del período y para ajustes y correcciones.

133-06-4 INTERESES SOBRE LA DEUDA DEL ESTADO

En esta cuenta se registra la deuda por concepto de intereses sobre las sumas no canceladas por el Estado por concepto de cuota Estado como Tal, Subvenciones y atención médica Centros Penales. Se utiliza para el cálculo la Tasa Básica Pasiva como tipo de interés.

SE DEBITA: Por medio de asiento de diario, para registrar mensualmente la cuenta por cobrar y para realizar ajustes o correcciones.

SE ACREDITA: Por asiento de diario al efectuar la liquidación de las cuentas cuando estas son canceladas por el Estado, al traspasar a largo plazo la deuda al final del período y para ajustes y correcciones.

265-00-3 DEUDA ESTATAL CUOTA E INTERESES-SEM IVM

En éstas cuentas se registran las deudas contraídas o asumidas por el Estado con la Institución, las que se tomaron en mutuo acuerdo y contenidas en los convenios respectivos. Así como el registro de la planilla de los funcionarios trasladados del Ministerio de Salud a la Caja, según Ley 7374 artículos 7,8, y 9, mediante la cual autorizan a la Caja a trasladar los programas del Ministerio de Salud que tengan que ver con la salud preventiva de la salud de las personas incluyendo el personal asignado a dichos programas. Su saldo normal es deudor.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

SE DEBITA: Por medio de asiento de diario, para registrar mensualmente la cuenta por cobrar al Estado.

SE ACREDITA: Por medio de asiento de diario o por comprobante de ingreso cuando se reciben abonos a la deuda. También por asiento de diario para realizar ajustes o correcciones

265-02-0 **Cuota Estado como Tal**
265-03-8 **Intereses Cuenta por Cobrar Estado como Tal Largo Plazo**

COMPOSICIÓN DE LA DEUDA DEL ESTADO COMO TAL.

El aporte del Estado como tal, se encuentra regulada en el artículo 22 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, mientras que en el artículo 23 de esa misma Ley se lee:

“Las cuotas y prestaciones serán determinadas por la Junta Directiva, de acuerdo con el costo de los servicios que hayan de prestarse en cada región y de conformidad con los respectivos cálculos actuariales. La contribución de los trabajadores no podrá ser nunca mayor que la contribución de sus patronos, salvo los casos de excepción que para dar mayores beneficios a aquellos, y para obtener una más justa distribución de las cargas del seguro social obligatorio señale el Reglamento, con base en recomendaciones actuariales.”

Los porcentajes de las contribuciones del Estado como Tal, se encuentran regulados en el artículo 62 del Reglamento del Seguro de Salud y 33 del Reglamento del Seguro de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte, los cuales se resumen en el cuadro que se presenta a continuación:

CUADRO N° 2
PORCENTAJES DE CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO COMO TAL
SEGÚN REGLAMENTO DEL S.E.M. E I.V.M.

TIPO DE SEGURO	S.E.M. ⁽¹⁾	I.V.M. ⁽²⁾
Sector Asalariado	0,25%	0,58% 1,24%
Pensionados	0,25%	- -
Asegurados Voluntarios	0,25%	0,58% 1,24%
Asegurados por el Estado ⁽³⁾	0,25%	- -
Trabajadores Independientes	0,25%	0,58% 1,24%

1. Artículo 62 del Reglamento del Seguro de Salud.
2. Artículo 33 del Reglamento del Seguro de I.V.M. y sus reformas.
3. Porcentaje con base en los cálculos realizados por la Dirección Actuarial

El artículo 33 del Reglamento del Seguro de Pensiones ha sufrido reformas mediante las cuales se ha modificado el porcentaje de aporte del Estado como Tal al Régimen de I.V.M., donde los incrementos vigentes que se reflejan en el cuadro anterior, deben tomarse como base para el cobro correspondiente al Estado como tal, según lo aprobado por la Junta Directiva en el artículo 18° de la sesión 8908, celebrada el 1 de junio 2017.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

INTERESES SOBRE LA DEUDA DEL ESTADO COMO TAL.

Los intereses para cada uno de los saldos diarios se calculan utilizando el interés simple con base a 365 días, tomando como referencia la Tasa Básica Pasiva emitida por el Banco Central de Costa Rica, conforme a lo establecido en el artículo 497 del Código de Comercio, y de acuerdo con el criterio jurídico emitido en el oficio del Área de Gestión Técnica y Asesoría Jurídica N° DJ-5.222-2015 del 22 de agosto de 2015, documento en el cual se lee:

“Con fundamento en lo anterior, se considera que el interés legal que rige en la actualidad para las obligaciones civiles o mercantiles, es el establecido en el artículo 497 del Código de Comercio y que es igual a la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional

Asimismo, se recomienda a la Administración que considere que durante el período comprendido hasta el 27 de febrero de 1998, el interés legal a aplicar por parte de la Institución, era el establecido en el artículo 1163 del Código Civil, vigente hasta esa fecha, en relación con aquellos adeudos cuyos montos comprenden deudas antes del 27 de febrero de 1998, tal es el caso del derivado del atraso en el pago de lo adeudado por el Estado por el traspaso de los programas del Ministerio de Salud.”

Cabe indicar que a todas las deudas señaladas en el presente informe se les aplica la metodología de imputación de pagos, es decir, por cada pago que realiza el Estado, se aplica en primera instancia la cancelación de los intereses generados y pendientes de pago, y el saldo amortiza y/o cancela el monto principal de la deuda.

En cuanto a las cuentas por cobrar por concepto del Estado como tal, registrada en la cuenta 131-15-2 y según el Mayor Auxiliar al 30 de junio 2017, muestra un saldo acreedor de **₡ 1.970.653.901,61** (Un mil novecientos setenta millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos un colones con sesenta y un céntimos), producto de que el gobierno ha realizado pagos superiores a los registrados, generando saldos acreedores (anormales) en la cuenta, según se muestra en el Cuadro N° 3

CUADRO N° 3
SEGURO DE SALUD
CUENTA 131-15-2 "CxC CUOTAS ESTADO COMO TAL"
DEL 30 DE ABRIL 2016 al 30 DE JUNIO 2017

PERIODO	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO ACTUAL
Abr-16	0,00	2.766.874.519,27	5.849.438.695,75	-3.082.564.176,48
May-16	-3.082.564.176,48	2.826.207.260,57	2.643.975.782,08	-2.900.332.697,99
Jun-16	-2.900.332.697,99	3.603.344.883,94	2.887.776.917,76	-2.184.764.731,81
Jul-16	-2.184.764.731,81	2.712.619.692,35	2.871.700.079,98	-2.343.845.119,44
Ago-16	-2.343.845.119,44	2.788.586.593,96	2.878.926.280,09	-2.434.184.805,57
Sept-16	-2.434.184.805,57	2.741.062.951,73	3.121.948.164,19	-2.815.070.018,03
Oct-16	-2.815.070.018,03	2.867.968.110,35	2.898.635.097,04	-2.845.737.004,72
Nov-16	-2.845.737.004,72	2.807.307.046,35	2.904.360.323,27	-2.942.790.281,64



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Dic-16	-2.942.790.281,64	2.807.923.110,31	2.967.552.076,64	-3.102.419.247,97
Ene-17	-3.102.419.247,97	3.108.875.310,33	2.927.834.606,65	-2.921.378.544,29
Feb-17	-2.921.378.544,29	3.491.197.223,62	3.186.273.102,34	-2.616.454.423,01
Mar-17	-2.616.454.423,01	2.879.311.461,97	2.920.170.425,70	-2.657.313.386,74
Abr-17	-2.657.313.386,74	3.128.649.884,78	2.934.208.411,82	-2.462.871.913,78
May-17	-2.462.871.913,78	3.026.051.443,96	2.942.452.427,62	-2.379.272.897,44
Jun-17	-2.379.272.897,44	13.184.367.998,08	12.775.749.002,25	-1.970.653.901,61

Fuente: Mayores Auxiliares 2016 y 2017.

Concordante con lo expuesto en el cuadro anterior, esta Auditoría, en el informe ASF-452-2012 del 20 de diciembre 2012, recomendó determinar la factibilidad de aplicar las sumas pagadas de más a las deudas existentes, siendo que la administración coordinó ante las instancias pertinentes, logrando que las sumas pagadas de más en determinado mes, se aplicaran a los saldos pendientes de pago del mismo concepto, acciones que están siendo aplicadas en la deuda del Estado como tal correspondiente al Seguro de Salud. No obstante, según la administración activa no es factible aplicar las sumas pagadas de más a otro rubro o concepto.

HALLAZGOS

1. DEL INCREMENTO DE LA DEUDA DEL ESTADO COMO TAL.

Al revisar los registros contables de la cuenta 131-15-2 "Cuota Estado como tal" se observó el incremento en el saldo de la misma a partir de setiembre 2016, producto de la entrada en vigencia del incremento del 0,66% a la contribución del Estado al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte; incremento que fue acordado en Sesión 8908, artículo 18 del 01 de junio 2017. La situación descrita se muestra en el Cuadro N° 4.

CUADRO N° 4
SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE
SALDOS DE LA CUENTA 131-15-2 "CUOTA ESTADO COMO TAL"
DE ABRIL 2016 A JUNIO 2017
(Datos en colones corrientes)

PERIODO	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO ACTUAL
Abr-16	3.317.832.167	4.614.452.339	8.313.539.021	-381.254.515
May-16	-381.254.515	4.651.590.219	4.475.665.547	-205.329.844
Jun-16	-205.329.844	5.730.487.786	4.497.783.746	1.027.374.197
Jul-16	1.027.374.197	4.411.045.976	4.509.114.221	929.305.952
Ago-16	929.305.952	4.460.040.813	4.470.769.061	918.577.704
Sept-16	918.577.704	4.445.481.510	4.473.060.656	890.998.559
Oct-16	890.998.559	10.042.052.553	4.438.529.903	6.494.521.208
Nov-16	6.494.521.208	9.757.492.985	295.904.431	15.956.109.762
Dic-16	15.956.109.762	9.729.144.262	8.738.302.445	16.946.951.579
Ene-17	13.629.119.412	10.076.578.667	23.642.455.317	63.242.761
Feb-17	63.242.761	11.995.997.533	14.938	12.059.225.357
Mar-17	12.059.225.357	9.878.558.592	162	21.937.783.786
Abr-17	21.937.783.786	10.973.588.962	0	32.911.372.748



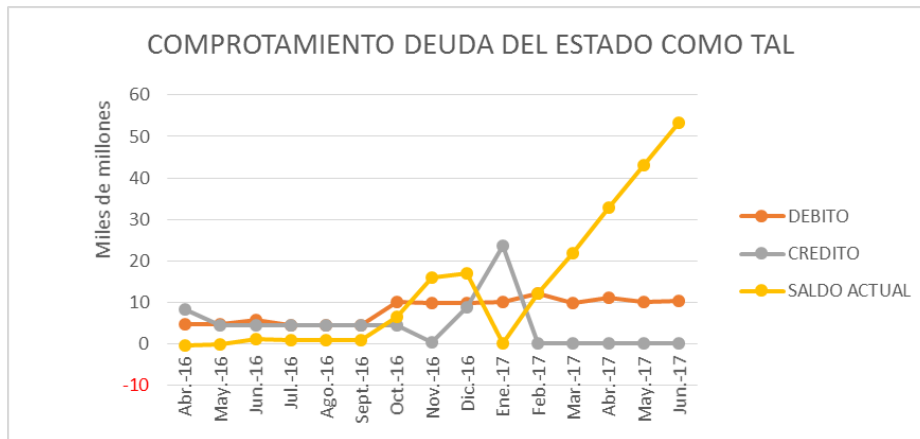
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

May-17	32.911.372.748	10.159.249.602	0	43.070.622.351
Jun-17	43.070.622.351	10.208.749.817	0	53.279.372.167

Fuente: Mayores Auxiliares 2016 y 2017.

Según se observa en el cuadro, el último pago realizado a esta parte de la deuda fue en enero 2017 (Créditos), por un monto de **₡ 23.642,4 millones**.

En el gráfico se observa el comportamiento de la facturación (débitos) y los pagos (créditos), donde a partir de octubre 2016 se observa una disminución en los pagos, con un crecimiento en diciembre y enero 2016, para después mantenerse en cero a partir de febrero 2017.



También se observa en el gráfico, como la facturación se incrementó a partir de setiembre 2016, producto del aumento del 0,66% aprobado por la Junta Directiva, acrecentando el monto de la deuda de octubre a diciembre 2016, presentando una disminución del 99.63% en enero 2017, para tener un crecimiento constante a partir de febrero 2017.

Consecuentemente, según los registros del Mayor Auxiliar de la cuenta 131-16-0 "Intereses Cuota Estado como tal", en el período comprendido entre abril y octubre 2016, muestra saldos en cero por ese concepto, producto del cumplimiento en los pagos realizados por el Estado; sin embargo, a partir de noviembre 2016 la cuenta se ha mantenido con saldos deudores, pese a que se han registrado ingresos, situación que se muestra en Cuadro N° 5.

CUADRO N° 5
SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE
CUENTA 131-16-0 "INTERESES CUOTA ESTADO COMO TAL"
DE ABRIL 2016 A JUNIO 2017
(Datos en colones corrientes)

PERIODO	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO ACTUAL
Abr-16	0,00	1.977.054,11	1.977.054,11	0,00
May-16	0,00	4.256.209,55	4.256.209,55	0,00
Jun-16	0,00	30.224.829,80	30.224.829,80	0,00

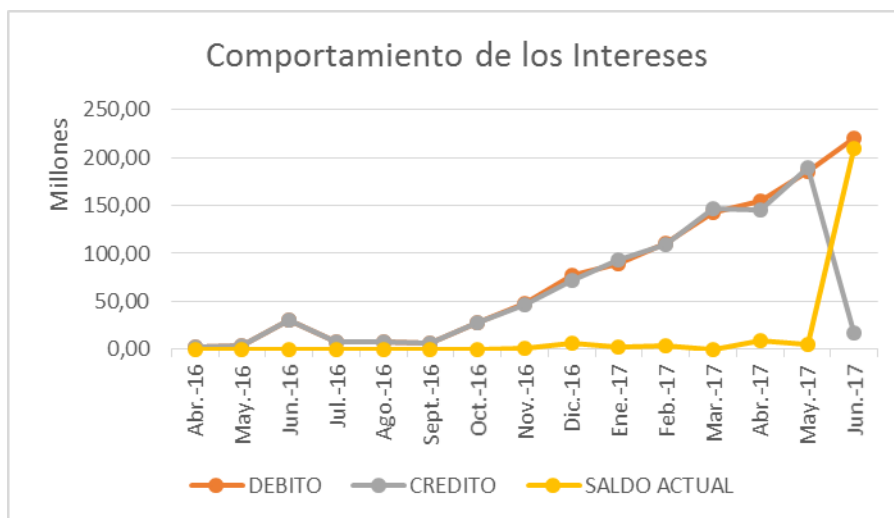




CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

Jul-16	0,00	8.269.183,42	8.269.183,42	0,00
Ago-16	0,00	8.267.695,47	8.267.695,47	0,00
Sept-16	0,00	6.662.097,68	6.662.097,68	0,00
Oct-16	0,00	27.279.461,60	27.279.461,60	0,00
Nov-16	0,00	47.929.494,19	46.348.544,84	1.580.949,35
Dic-16	1.580.949,35	77.023.151,03	71.984.767,17	6.619.333,21
Ene-17	6.619.333,21	89.469.903,77	93.657.938,91	2.431.298,07
Feb-17	2.431.298,07	110.101.411,19	109.086.752,12	3.445.957,14
Mar-17	3.445.957,14	143.073.329,19	146.519.276,00	10,33
Abr-17	10,33	154.964.994,40	145.457.054,10	9.507.950,63
May-17	9.507.950,63	185.117.110,03	189.225.715,08	5.399.345,58
Jun-17	5.399.345,58	220.980.622,78	16.903.207,44	209.476.760,92

Gráficamente, el comportamiento de la cuenta de intereses se mantuvo constante hasta mayo 2017, donde el crecimiento de la cuota de intereses (débitos) es cubierto por los pagos (créditos); no obstante, en junio 2017 se observa una caída en los ingresos por esos concepto, con el consecuente crecimiento en el saldo de la deuda por intereses.



El crecimiento de la deuda de la cuota Estado como tal y los intereses, tiene su origen en la renuencia del Estado a cancelar el incremento del 0,66% en el aporte del Estado como tal al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, acordado por las Autoridades de la CAJA, situación que ha conllevado una serie de acciones administrativas, orientadas a demostrar al Ministerio de Hacienda los fundamentos que respaldan la decisión de la Junta Directiva.

Con oficio DM-1406-2017 del 13 de agosto 2017, suscrito por el Lic. Helio Fallas Villegas, Ministro de Hacienda, expone a los miembros de la Junta Directiva los argumentos por los cuales el Estado se ve imposibilitado para pagar a la Institución el incremento del 0,66%, entre otros el siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“En adición al problema fiscal estructural histórico, en las últimas semanas, este se ha sumado un problema de falta de liquidez para atender el flujo de caja de la Tesorería Nacional. Esto ha venido haciendo más difícil el financiamiento del déficit fiscal, pues los inversionistas públicos y privados ven al Ministerio de Hacienda como un sujeto riesgoso y prefieren sacar o no renovar sus inversiones con este ente emisor.”

En el oficio P.E. 14397-2017 del 13 de setiembre 2017, el Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, en relación con lo encomendado en el artículo 13 de la sesión 8925 del 7 de setiembre 2017, le comunica a la Junta Directiva lo siguiente:

“En cumplimiento de lo anterior, me permito informarles que el día de ayer me reuní con el Vicepresidente de la República, el Señor Helio Fallas, acompañado por el Gerente de Pensiones don Gustavo Picado, en dicha reunión se conversó sobre el aumento del 0,66% al IVM y quedó claro que el Ministerio de Hacienda propone retomar las negociaciones sobre el tema y otros Asociados, donde es fundamental conocer el criterio técnico que justificó dicho aumento y una vez aclarado este punto desarrollar un propuesta de ruta para abordarlo.

Recomiendo a esta Junta Directiva, que el acuerdo sea instruir a la Gerencia Financiera, Gerencia de Pensiones y Dirección Actuarial para que con la participación de funcionarios designados por el Ministerio de Hacienda conformen dicha Comisión y presenten un informe de los resultados en el plazo de un mes.”

Con oficio 8927-15-17 del 25 de setiembre 2017, suscrito por la Sra. Emma Zúñiga Gamboa, Secretaria Junta Directiva, le comunica al Lic. Helio Fallas Venegas, Ministro de Hacienda, los acuerdos tomados en el artículo 15 de la sesión 8927, celebrada el 21 de setiembre 2017, que a la letra dice:

“1) Instruir a la Gerencia Financiera, a la Gerencia de Pensiones y a la Dirección Actuarial y Económica, para que reiteren al Ministerio de Hacienda los criterios técnicos que sustentan el incremento del 0,66% en el aporte del Estado, en el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, según lo acordado en el artículo 9° de la sesión N° 8856 celebrada el 28 de julio del año 2016 (reforma a los artículos 5, 24, 29, 33, Transitorio XI y adición de un Transitorio XV al Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte), así como en cuanto al cobro hecho mediante la comunicación de la Presidencia Ejecutiva de la Caja número PE-13386-2017, y que rindan un informe en un mes plazo.

*2) Esta disposición no suspende la eficacia de la aplicación del 0,66%. **ACUERDOS FIRMES**”. (La negrilla es del original).*

De igual forma, con oficio 8927-15-17-A del 25 de setiembre 2017, la Sra. Zúñiga Gamboa, comunicó al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones y al Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial y Planificación Económica, la decisión tomada por la Junta Directiva.

Con la misiva GF-3.458-2017/GP-52.553.2017/DAE-735-17 del 2 de octubre 2017, suscrito por el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Pensiones y el Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial, le reiteran al Lic. Helio Fallas Venegas, Ministro de Hacienda, los criterios técnicos que sustentaron el incremento del 0,66% en la cuota del Estado como tal, resumiéndolos en 6 puntos, los cuales se muestran a continuación:

1. *“Existe una responsabilidad social del Estado en la protección económica de las personas de menores recursos, lo cual se ve reflejado en la existencia de mínimos de protección como es el caso de las pensiones no contributivas y las pensiones mínimas del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, que es el caso que nos ocupa.*
2. *La participación del Estado en el financiamiento tripartito del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, es bastante reducida respecto a la que presentan los trabajadores y patronos, según se aprecia en el siguiente cuadro:*

Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte
Porcentajes de Contribución
2016

Fecha	Patrono	Trabajador	Estado como Tal	Total	Proporción del Total		
					Patrono	Trabajador	Estado como Tal
De 1947 a 1973	2,50%	2,50%	2,50%	7,50%	33%	33%	33%
De 1974 a 2009	4,75%	2,50%	0,25%	7,50%	63%	33%	3%
De 2009 a 2014	4,92%	2,67%	0,41%	8,00%	62%	33%	5%
De 2015 a 30 set. 2016	5,08%	2,84%	0,58%	8,50%	60%	33%	7%
A partir del 1° de Setiembre del 2016	5,08%	2,84%	1,24%	9,16%	55%	31%	14%

3. *Conviene mencionar que aunque a lo interno del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, la solidaridad se manifiesta de múltiples formas, siendo una de las más significativas el riesgo de muerte y de invalidez. La existencia de un tope máximo permite reforzar el monto de pensión de los que menos reciben; sin embargo la cantidad de personas en la pensión máxima es significativamente reducida, ya que apenas representan el 1%, por lo que no es sostenible pensar que los aportes de los de altos ingresos - pensión máxima - financian la solidaridad total para los de bajo ingreso.*
4. *Los aspectos estrictamente técnicos del cálculo se aprecian en el documento "Nota Técnica Monto de Subvención en la Pensión Mínima", elaborado por la Dirección Actuarial y Económica, en julio 2015. En ese documento el porcentaje del 0.66pp se obtiene considerando la información correspondiente al período 2010 - 2015.*
5. *El sustento jurídico relacionado con la autonomía otorgada por el artículo 73 de la Constitución Política, también se encuentra desarrollado en los oficios supra mencionados, los cuales además hacen referencia a pronunciamientos de la Procuraduría General de la República y votos de la Sala Constitucional relacionados con el alcance de esa autonomía.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

6. *Considerando el estado del flujo de efectivo y por tanto la necesidad de los recursos por parte del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, se remitieron al Ministerio de Hacienda los oficios PE-12133-2017 del 12 de enero del 2017 y PE- 13386-2017 del 06 de junio del 2017 con los cuales la Institución gestionó lo correspondiente al período 2017 y 2018, mientras que con el oficio ACF -0065-2017 del 12 de enero del 2017 se gestionó el cobro correspondiente al periodo setiembre - diciembre 2016.”*

Como resultado de las gestiones realizadas por la CAJA en los oficios 8927-15-17 y GF-3.458-2017/GP-52.553.2017/DAE-735-17, el Lic. Helio Fallas Venegas, Ministro de Hacienda, con oficio DM-2209-2017 del 13 de octubre 2017, le responde a la Junta Directiva de la Institución en los siguientes términos:

“...dentro de un contexto de crisis fiscal, y "estado de necesidad", donde la tendencia de los resultados fiscales de agravan cada día por la falta de soluciones estructurales, el Gobierno privilegia la seguridad social, asignando presupuestariamente mayores recursos, en contraste con muchas de las instituciones a las cuales se han reducido sus presupuestos para buscar un balance que permita dar operatividad al Estado, mientras se siguen gestionando soluciones.

Aunado a lo anterior, se mantiene el gran esfuerzo del Ministerio de Hacienda por conseguir el financiamiento necesario para dar liquidez a la Tesorería Nacional y esta a su vez dar operatividad al estado, pese a la decisión de inversores públicos de no apoyar este esfuerzo.

El apoyo a la seguridad social no es cuestionable, se manifiesta en el Presupuesto Nacional de la República, en cumplimiento de leyes específicas que otorgan recursos a la CCSS, sin fuente de financiamiento y en apoyo extraordinario como es la partida de apoyo al déficit de régimen no contributivo,

Se reitera la solicitud para que se analice ese aumento en un contexto país, y en la visión global aporte que como Estado se da a la CCSS, sin que como se ha indicado por los eludidos al inicio, que este aporte adicional se vea como una acción o monto aislado.

Igualmente, se reitera la constitución de una comisión conjunta que analice la deuda del Estado con esa Institución y sus posibles alternativas de solución.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, las coberturas del Seguro Social son obligatorias para todos los trabajadores que perciban un sueldo o salario, mientras que el artículo 34 de ese mismo cuerpo normativo se lee:

“El fondo del régimen de capitalización colectiva estará formado por la cuota del Estado como tal y por las cuotas de los asegurados, y se destinará a cubrir los beneficios correspondientes a los seguros de invalidez vejez y muerte y cualesquiera otros que fije la Junta Directiva; además de los gastos de administración, en la parte que señale ésta en el presupuesto; todo de acuerdo con los cálculos actuariales y previo estudio...”

Finalmente, con oficio 54491 del 6 de noviembre 2017, suscrito por la Sra. Emma Zúñiga Gamboa, Secretaria de la Junta Directiva, le comunica al Señor Gonzalo Ramírez Zamora, Presidente de la Asamblea Legislativa, los acuerdos tomados por la Junta Directiva de la CAJA, respecto al incumplimiento del Estado



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

en el pago del incremento del 0,66%, relacionados con la solicitud al Ministerio de Hacienda de incluir en el presupuesto de la República para el 2018 los recursos correspondientes a honrar la deuda correspondiente al supracitado aumento, misma solicitud que le hace al Primer Poder de la República.

De acuerdo con lo señalado en los oficios DM-1406-2017 y DM-2209-2017, el Ministerio de Hacienda, como representante del Estado, manifestó la oposición a pagar el incremento del 0,66% al aporte del Estado como tal al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, debido a la situación fiscal que atraviesa el país, motivo por el cual el saldo de la cuenta por cobrar mantiene un crecimiento constante, dada la ausencia de pagos de los aportes correspondientes al Régimen de I.V.M.

CONCLUSIONES.

En el presente informe se observó el incremento del saldo de la cuenta por cobrar 131-15-2 "Cuota Estado como Tal" correspondiente al aporte al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte; cuyo saldo a junio 2017 era de **₡ 53.279.372.167,00** (Cincuenta y tres mil doscientos setenta y nueve millones trescientos setenta y dos mil ciento sesenta y siete colones), situación que inició a partir de octubre 2016, período en el cual se vio reflejado contablemente el incremento correspondiente al 0,66% en la cuota del aporte del Estado como tal al Régimen de I.V.M., medida a la cual el Ministerio de Hacienda ha manifestado su oposición, siendo el argumento la situación fiscal que vive el país, dejando además, la opción de negociar, según lo señalado por el Lic. Helio Fallas, Ministro de Hacienda, en su oficio DM-2209-2017 del 13 de octubre 2017.

RECOMENDACIONES.

Con el propósito de fortalecer los aspectos señalados en el presente informe, se emite la siguiente recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno 8292.

AL LIC. GUSTAVO PICADO CHACÓN, GERENTE FINANCIERO, O A QUIEN OCUPE SU CARGO.

1. En coordinación con la Gerencia de Pensiones, iniciar la gestión cobratoria por concepto de la cuota del Estado como tal correspondiente al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, o valorar la inclusión de esa deuda en la agenda de negociación, con el fin de que el incremento del 0,66%, permita fortalecer la situación financiera del Seguro de Pensiones a la vez que exista congruencia con lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 5° de la sesión 8935. **Plazo de ejecución: 3 meses.**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados de la presente evaluación fueron comentados con la Licda. Ivonne María Ruiz Barquero, Asesora de la Gerencia Financiera, quien hizo los siguientes comentarios:

“Dado que en atención al acuerdo de artículo 5° de la sesión 8935, el Lic. Jaime Barrantes se integró al Equipo Técnico Interinstitucional para sesión de trabajo con el Ministerio de Hacienda, efectuada el 02/11/2017 en donde se abordó el tema de cobro del 0.66% al Estado, se valora pertinente que la recomendación se dirija también a la Gerencia de Pensiones, para que de forma coordinada, realicen el requerimiento correspondiente”

Los comentarios fueron atendidos, cambiándose la recomendación, para que en coordinación con la Gerencia de Pensiones, lo solicitado en la misma sea atendido.

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Emilio Alberto Zúñiga Calderón
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Licda. Elsa María Valverde Gutiérrez
JEFE SUBÁREA INGRESOS Y EGRESOS

Lic. Randall Jiménez Saborío
JEFE

RJS/EMVG/EAZC/lba